

Junta general ordinaria de 2 de Octubre de 1899.

Concurrentes
 D. Castro Corcuera D.
 " José Angulo
 " Antonio Lomica
 " Galo R. de Huidoro
 " Gregorio Rivacoba
 " Antonio Aldecoa
 " Agustín R. de Ormaiztegui
 " José M. de Herrán
 " Honorio Orive
 " Manuel Martínez
 " Juan Díaz
 " Santos Arangua

En la Villa de Salinas de Aizua a 2 de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve por la correspondiente licencia de la Autoridad local y con vocación de costumbre bajo la presidencia de D. Castro de Corcuera, Mediano de Jefe de la Comunidad de Huidoro de las Salinas de esta Villa se reunió en la Sala Consistorial del Ayuntamiento y la misma los señores que al margen se expresan muy en el concepto de propietarios y en el de administradores obreros por el orden acostumbrado de dicho Ayuntamiento declaró abierta la sesión y dando cuenta del acto anterior fue aprobada.

El segund manifestando que al presente no entra a su juicio asunto alguno de que dar cuenta a la Comunidad por lo que si a alguno de los concurrentes les venia Director a su deliberación alguna cosa propia de los negocios propios. Que su virtud por D. Gregorio Rivacoba se expuso que se persigue en su deseo de mejorar la situación de los propietarios de estas salinas ha venido practicando algunas gestiones encaminadas a la realización de su pensamiento, obteniendo por resultado que una Compañía de gran crédito está dispuesta a sublevar los mineros con el fin

de destinarse a la elaboración de sal soda, cuyo arriendo de llevar a cabo podría redimirse en grande beneficio de esta Comunidad, para lo que y con el fin de ver y verificación, los términos y condiciones bajo los cuales podría en su caso llevarse a cabo, la cesión de dichas minas crea conducente que por todos los propios términos se le autoriza en forma para visación de la Compañía propia sobre las bases con arreglo a las cuales esta dispuesta a realizar la contratación.

Ante todo los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que el asunto a que la proposición del D. Gregorio Riverola aludido es de suma trascendencia y gravedad, preceden autorizarse y le autoriza en forma para que a su nombre se informe y adquiriera cuantas noticias crea conducentes acerca del particular por el supuesto y crédito y garantías de la Compañía a quien en su caso hubiese de hacerse la cesión de minas. Pero sin perjuicio de hacer a la misma proposición alguno ni contrato con persona de ningún género, dando cuenta del resultado de sus gestiones a la Comunidad.

Seguidamente a propuesta de varios de los concurrentes se acordó

que con el fin de averiguar si la
gran disminución que se observa
en el movimiento de marea pro-
viene de las mareas abiertas en el
bajo para el desagüe de los terrenos
circundantes con el mismo, se colice
se el correspondiente permiso de
la propiedad para corrala, por
via de ensayo y obtenido se procede
a su comprobación

Habiendo que se dio por terminada
la sesión firmándose este acta hoy
los señores concurrentes, de que como
certifico certifico —

Castor de Borcuera,

Pantos Brangua Fran. W. Brac

Galo Ruiz de Agustín R. Orma
Elvicolore

Manuel Martinez Son de Aguila
J. Bonorio Orma

Cesario de Valluera